



Trujillo, 18 de Enero de 2024

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2024-GRLL-GGR-GRI

VISTO:

El Expediente de Liquidación Final del Contrato de Ejecución de la Obra denominada: **“MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO DE LOS CANALES COSQUE, ÑAMPOL, TENIENTE, LOS PIALES Y FRIJOL II, MARGEN IZQUIERDA DEL RIO JEQUETEPEQUE, PROVINCIA PACASMAYO, REGION LA LIBERTAD” CON CUI 2188762 – ITEM V: CANAL LOS PIALES**; Contrato N° 051-2022-GRLL-GGR-GRCO, Resolución Gerencial Regional N° 000195-2023-GRLL-GGR-GRCO, Resolución Gerencial Regional N° 000009-2023-GRLL-GGR-GRI, Resolución Gerencial Regional N° 000020-2023-GRLL-GGR-GA, Informe N° 000080-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL-MMC, Informe N° 40-2023-CA-MMJGC-JS, Carta N° 087-2023-CA/ITEM 5, Informe N° 000171-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS-ARV, Informe N° 000177-2023-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS-ARV, Informe N° 002047-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS, Carta N° 093-2023-CA/ITEM 5, Informe N° 000103-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL-AMC, Informe N° 000186-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS-ARV, Informe N° 000112-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL-AMC, Oficio N° 000943-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL, Oficio N° 007469-2023-GRLL-GGR-GRI, Carta N° 076-2023-ADM/CSJ, Informe N° 000119-2023-GRLL-GGR-GRI-SG-AMC, Informe N° 000097-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL-MMC, Informe N° 000122-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL-AMC, Oficio N° 007879-2023-GRLL-GGR-GRI, Carta N° 077-2023-ADM/CSJ, Oficio N° 000018-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política vigente, modificada mediante Ley N° 30305, prescribe que *“Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones...”*;

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 12° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización los *“Los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de competencia de los gobiernos regionales y locales son sustanciados conforme a la ley de la materia, y se agotan en la respectiva jurisdicción regional o municipal”*;

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobierno Regionales, *“Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal”*;

Que, en cuanto a las competencias específicas contenidas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) debidamente aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 649- 2015-GRLL/PRE de fecha 23 de marzo del 2015, en su numeral 8.3.7.5 Descripción de los Cargos, Código 001-80-13-3-667, párrafo 1 inc. a) prescribe que el Sub Gerente de Liquidaciones *“Supervisa, evalúa el proceso de*





liquidaciones de obra y Supervisa y Coordina Transferencias de obras”;

Que, con fecha 23 de setiembre de 2022 el Gobierno Regional La Libertad (en adelante la ENTIDAD) suscribe el Contrato N° 051-2022-GRLL-GGR-GRCO con el CONSORCIO SAN JOSE (Integrado por INVERSIONES SAN CRISTOBAL S,A,C, con RUC 20481728062 y CONSTRUCTORA G.C. S.A.C. con RUC 20502322711, en adelante el CONTRATISTA, para la ejecución de la obra “MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO DE LOS CANALES COSQUE, ÑAMPOL, TENIENTE, LOS PIALES Y FRIJOL II, MARGEN IZQUIERDA DEL RIO JEQUETEPEQUE, PROVINCIA PACASMAYO, REGION LA LIBERTAD CON CUI 2188762 – ITEM V:CANAL LOS PIALES” , en adelante la OBRA, por un monto ascendente a la cantidad de dos millones doscientos setenta y dos mil ciento setenta y dos con 31/100 soles (2’272,172.31) con un plazo de ejecución de ciento sesenta y cinco (165) días calendarios, Modalidad de Ejecución por CONTRATA y Sistema de Ejecución a PRECIOS UNITARIOS.

Que, con fecha 12 de junio de 2023 mediante RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000195-2023-GRLL-GGR-GRCO se aprueba la reducción de prestaciones N° 01, solicitada por el CONTRATISTA ascendente al monto de por el monto de ciento treinta y cinco mil doscientos y 35/100 soles (S/ 135,200.35) inc. IG.V.

Que, con fecha 30 de junio de 2023 mediante RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000009-2023-GRLL-GGR-GRI se aprueba el ADICIONAL DE OBRA N° 02 por el monto de cuarenta y ocho mil ochocientos treinta y ocho con 25/100 soles (S/ 48,838.25) S/I.G.V. y el deductivo vinculante del adicional N° 02 por el monto de cuarenta y dos mil doscientos treinta y dos con 77/100 (S/ 42,232.77) C/I.G.V., resultando un adicional neto ascendente al monto de seis mil seiscientos cinco con 48/100 soles (S/ 6,605.48).

Que, con fecha 06 de octubre de 2023 mediante RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000020-2023-GRLL-GGR-GA se corrige el monto del adicional N° 02 por la cantidad de cincuenta y siete mil seiscientos veintinueve con 14/100 soles (S/ 57,629.14), el deductivo vinculante asciende al monto de cuarenta y dos mil doscientos treinta y dos con 77/100 (S/ 42,232.77) C/I.G.V. en consecuencia el adicional neto asciende al monto de quince mil trescientos noventa y seis con 37/100 soles (S/ 15,396.37)

Que, con fecha 19 de octubre de 2022 se suscribe el acta de entrega de Terreno suscrito por parte de ENTIDAD el Sub Gerente de Obras y Supervisión, por parte de la Supervisión el Representante Común y el Jefe de Supervisión, Por el CONTRATISTA el Representante Común y el Residente de Obra.

Que, con fecha 20 de octubre de 2022 se da inicio al plazo contractual de ejecución de la OBRA.

Que, con fecha 02 de agosto de 2023 se culmina la ejecución de la OBRA, Asiento N° 376 del 02 de agosto de 2023.

Que, con fecha 29 de agosto de 2023 se suscribe el Acta de Observaciones, suscrita por el Comité de Recepción de obra, por la Supervisión de Obra y el Representante del CONSORCIO SAN JOSE, autorizado mediante Carta Poder





otorgada por el Representante Común.

Que, con fecha 08 de setiembre de 2023 se suscribe el Acta de Recepción de Obra, suscrita por el Comité de recepción de Obra, por la Supervisión de Obra CONSORCIO AMERICA y por el Representante del Residente de Obra, autorizado mediante Carta Poder otorgada por el Representante Común.

Que, con fecha 21 de septiembre de 2023 mediante MEMORANDO N° 154-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL se dispone a la C.P.C. Manuela Roxana Mendoza Cárdenas elaborar la liquidación financiera de ejecución de obra a cargo del CONSORCIO SAN JOSE, para que sea entregado el día 05 de octubre de 2023.

Que, con fecha 04 de octubre de 2023 mediante INFORME N° 000080-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL-MMC la C.P.C. Manuela Roxana Mendoza Cárdenas presenta a la Sub Gerencia de Liquidaciones la liquidación financiera concluyendo que los pagos realizados al CONSORCIO SAN JOSE a la fecha ascienden al monto de dos millones ciento cuarenta y cinco mil doscientos setenta y ocho con 78/100 soles (S/ 2'145,278.78).

Que, con fecha 11 de octubre de 2023 mediante INFORME N° 40-2023-CA-MMJGC-JS el jefe de supervisión de obra MANUEL JESUS GARCIA CARRION remite al representante legal del CONSORCIO AMERICA TOMÁS ORLANDO LUNA GUERRERO, la conformidad al levantamiento de observaciones de valorización de mayores gastos generales.

Que, con fecha 12 de octubre de 2023 mediante CARTA N° 087-2023-CA/ITEM 5 el representante común del CONSORCIO AMERICA remite a la Sub Gerencia de Obras y Supervisión la conformidad del levantamiento de observaciones de valorización de mayores gastos generales.

Que, con fecha 12 de octubre de 2023 mediante PROVEIDO N° 004958-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS remite a la Ing. Anyi Tatiana Rojas Vera, Coordinadora de OBRA, la conformidad del levantamiento de observaciones de valorización de mayores gastos generales.

Que, con fecha 24 de octubre de 2023 mediante INFORME N° 000171-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS-ARV, que se adjunta, del Coordinador de obra Ing. Anyi Tatiana Rojas Vera, el cual se anexa, informa que se debe aplicar la penalidad al CONSORCIO SAN JOSE, correspondiente al ITEM 26 DE otras penalidades, del Contrato N° 051--2022-GRLL.GGR-GRCO, ascendente al monto de cuatro mil novecientos cincuenta con 00/100 soles (S/ 4,950.00).

Con fecha 30 de octubre de 2023 mediante INFORME N° 000177-2023-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS-ARV remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el informe respecto a levantamiento de observaciones, concluyendo que el monto a pagar al CONSORCIO SAN JOSE asciende a la cantidad de cincuenta y nueve mil seiscientos veinte con 74/100 soles (S/59,620.74).

Que, con fecha 30 de octubre de 2023 mediante INFORME N° 002047-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS, se remite el INFORME N° 000177-2023-2023-





GRLL-GGR-GRI-SGOS-ARV a la Gerencia Regional de Infraestructura, informando que se derive el documento al Ing. Jorge Gutiérrez Muñoz para la previsión presupuestal por el monto de cincuenta y nueve mil seiscientos veinte con 74/100 soles (S/ 59,620.74).

Que, con fecha 03 de noviembre de 2023 mediante CARTA N° 093-2023-CA/ITEM 5 el representante legal del CONSORCIO AMERICA, consultor de supervisión de obra presenta a la ENTIDAD la Liquidación Técnica Financiera de ejecución de la OBRA elaborada por el CONTRATISTA CONSORCIO SAN JOSE.

Que, con fecha 04 de noviembre de 2023 mediante MEMORANDO N° 167-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL se dispone al Ing. Arnaldo Lutgardo Morales Castillo realice la liquidación técnica financiera de ejecución de obra a cargo del CONSORCIO SAN JOSE, adjuntando el INFORME N° 000080-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL-MMC de fecha 04 de octubre de 2023 respecto a la relación de pagos efectuados al CONSORCIO SAN JOSE.

Que, con fecha 07 de noviembre de 2023 mediante INFORME N° 000103-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL-AMC se requiere de la Sub Gerencia de Tesorería un informe urgente y detallado respecto a la retención del fondo de garantía de fiel cumplimiento del CONSORCIO SAN JOSE, ejecutor de la OBRA.

Que, con fecha 09 de noviembre de 2023 mediante INFORME N° 000186-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS-ARV del Coordinador de obra Ing. Anyi Tatiana Rojas Vera, el cual se anexa, se ha aplicado al CONSORCIO SAN JOSE, la penalidad correspondiente al ITEM N° 26 de otras penalidades, del Contrato N° 051-2022-GRLL.GGR-GRCO y Bases Integradas, ascendente al monto de cuatro mil novecientos cincuenta con 00/100 soles (S/ 4,950.00).

Que, con fecha 28 de noviembre de 2023 mediante INFORME N° 000112-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL-AMC el Ing. Arnaldo Lutgardo Morales Castillo presenta a la Sub Gerencia de Liquidaciones el informe de liquidación técnica financiera de ejecución de la OBRA ejecutada por el CONSORCIO SAN JOSE.

Que, con fecha 29 de noviembre de 2023 mediante OFICIO N° 000943-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL la Sub Gerencia de Liquidaciones informa a la Gerencia Regional de Infraestructura la liquidación técnica financiera de ejecución de obra a cargo del CONSORCIO SAN JOSE.

Que, con fecha 29 de noviembre de 2023 mediante OFICIO N° 007469-2023-GRLL-GGR-GRI la Gerencia Regional de Infraestructura remite al CONSORCIO SAN JOSE la liquidación técnica financiera de ejecución de la OBRA.

Que, con fecha 06 de diciembre de 2023 mediante CARTA N° 076-2023-ADM/CSJ el CONSORCIO SAN JOSE observa la liquidación técnica financiera de ejecución de obra elaborada por la ENTIDAD.

Que, con fecha 07 de diciembre de 2023 mediante PROVEIDO N° 010067-2023-GRLL-GGR-GRI se la Gerencia Regional de Infraestructura deriva a la Sub Gerencia de Liquidaciones el documento de observación para su





atención correspondiente,

Que, con fecha 07 de diciembre de 2023 mediante PROVEIDO N° 001546-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL se comunica al Ing. Arnaldo Lutgardo Morales Castillo atención al documento de observación a la liquidación técnica financiera por el CONSORCIO SAN JOSE.

Que, con fecha 13 de diciembre de 2023 mediante INFORME N° 000119-2023-GRLL-GGR-GRI-SG-AMC se requiere actualización de liquidación financiera del CONTRATO N° 051-2022-GRLL-GGR-GRCO, por haberse realizado pagos posteriores a la presentación de la liquidación financiera de fecha 04 de octubre de 2023.

Que, con fecha 14 de diciembre de 2023 mediante INFORME N° 000121-2023-GRLL-GGR-GRI-SG-AMC se solicita requerir de la sub Gerencia de Tesorería un informe detallado y actualizado de la retención de fondo de garantía de fiel cumplimiento del CONSORCIO SAN JOSE, Operador Tributario CONSORCIO SAN JOSE RUC N° 20609946424.

Que, con fecha 14 de diciembre de 2023 mediante PROVEIDO N° 001584-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL se alcanza al Ing. Arnaldo Lutgardo Morales Castillo la solicitud de requerimiento a la Sub Gerencia de Tesorería.

Con fecha 14 de diciembre de 2023 mediante PROVEIDO N° 006003-2023-GRLL-GGR-GRA-SGTS la Sub Gerencia de Tesorería a la Sub Gerencia de Liquidaciones el reporte detallado y actualizado de la retención del Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento del CONSORCIO SAN JOSE Operador Tributario CONSORCIO SAN JOSE.

Que, con fecha 14 de diciembre de 2023 mediante PROVEIDO N° 001589-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL se alcanza al Ing. Arnaldo Lutgardo Morales Castillo la información para su atención.

Que, con fecha 19 de diciembre de 2023 mediante INFORME N° 000097-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL-MMC se actualiza la liquidación financiera de ejecución de la OBRA.

Que, con fecha 19 de diciembre de 2023 mediante PROVEIDO N° 001610-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL se deriva al Ing. Arnaldo Lutgardo Morales Castillo la actualización de la liquidación financiera de ejecución de la OBRA para su atención.

Que, con fecha 20 de diciembre de 2023 mediante INFORME N° 000122-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL-AMC se presenta a la Sub Gerencia de Liquidaciones la Liquidación Técnica Financiera de ejecución de la OBRA.

Que, con fecha 20 de diciembre de 2023 mediante OFICIO N° 007879-2023-GRLL-GGR-GRI la Gerencia Regional de Infraestructura comunica al CONSORCIO SAN JOSE, la liquidación técnica financiera de la OBRA.





Que, con fecha 22 de diciembre de 2023 mediante CARTA N° 077-2023-ADM/CSJ el CONSORCIO SAN JOSE expresa su conformidad a la Liquidación Técnica Financiera de Ejecución de la OBRA.

Que, con fecha 23 de diciembre de 2023 mediante PROVEIDO N° 011150-2023-GRLL-GGR-GRI la Gerencia Regional de Infraestructura comunica a la Sub Gerencia de Liquidaciones la Conformidad del CONSORCIO SAN JOSE respecto a la Liquidación Técnica Financiera de la ejecución de la obra.

Que, con fecha 26 de diciembre de 2023 mediante PROVEIDO N° 01643-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL la Sub Gerencia de Liquidaciones comunica al Ing. Arnaldo Lutgardo Morales Castillo la Conformidad del CONSORCIO SAN JOSE respecto a la Liquidación Técnica Financiera de la ejecución de la obra.

Que, la ejecución de la obra asciende al monto de dos millones trescientos veintisiete mil novecientos dieciocho con 41/100 soles (S/ 2'327,918.41) con un saldo de liquidación a favor del CONSORCIO SANJOSE ascendente al monto de ciento diecinueve mil novecientos cincuenta con 44/100 soles (S/ 119,950.44), como se detalla a continuación:

| ANEXO 01 | | | | |
|----------|--|------------------------|---------------------|----------------------|
| ITEM | CONCEPTO | MONTOS AUTORIZADOS S/. | MONTOS PAGADOS S/. | SALDOS POR PAGAR S/. |
| A | MONTO DE VALORIZACIÓN | 1,870,126.85 | 1,773,999.12 | 96,127.73 |
| | EJECUCION DE CONTRATO PRINCIPAL A PRECIOS UNIARIOS | 1,725,160.87 | 1,725,160.87 | 0.00 |
| | ADICIONAL N° 02 DE EJECUCION DE OBRA (RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000020-2023-GRLL-GGR-GA) | 48,838.25 | 48,838.25 | 0.00 |
| | MAYORES METRADOS | 45,601.68 | 0.00 | 45,601.68 |
| | MAYORES GASTOS GENERALES (INFORME N° 000177-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS-ARV DEL 30/10/2023 E INFORME N° 002047-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS) | 50,526.05 | 0.00 | 50,526.05 |
| B | REAJUSTE DE PRECIOS | 102,685.36 | 92,965.25 | 9,720.11 |
| | EJECUCION DE CONTRATO PRINCIPAL | 101,685.16 | 92,965.25 | 8,719.91 |
| | ADICIONAL N° 02 DE EJECUCION DE OBRA | 1,000.20 | 0.00 | 1,000.20 |
| C | ADELANTOS OTORGADOS | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| | POR ADELANTO DIRECTO | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| | AMORTIZACION ADELANTO DIRECTO | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| | POR ADELANTO PARA MATERIALES (NO SE OTORGO) | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| | AMORTIZACION PARA MATERIALES (NO CORRESPONDE) | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| D | TOTAL GENERAL (A+B+C+D) | 1,972,812.22 | 1,866,964.37 | 105,847.85 |
| E | IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS | 355,106.20 | 336,053.60 | 19,052.61 |
| | COSTO DE EJECUCION DE LA OBRA (F+G) | 2,327,918.41 | 2,203,017.97 | 124,900.44 |
| F | FONDO DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (EN CUSTODIA DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD) | S/ | | 228,756.87 |
| G | OTRAS PENALIDADES A CARGO DEL CONSORCIO SAN JOSE (POR VALORIZAR TRABAJOS NO EJECUTADOS, PENALIDAD N° 26 DE CONTRATO N° 051-2022-GRLL-GRI-SGOS SEGÚN INFORME N° 000186-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS-ARV DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DE 2023, DEL COORDINADOR DE OBRA ING. ANYI TATIANA ROJAS VERA) | S/ | | 4,950.00 |
| H | SALDO A FAVOR DEL CONSORCIO SAN JOSE, inc. I.G.V. (E - G) | S/ | | 119,950.44 |
| I | DEVOLUCION DE FONDO DE GARANTIA (A FAVOR DEL CONSORCIO SAN JOSE) | | | 228,756.87 |
| J | COSTO DE EJECUCION DE OBRA - CONTRATO N° 051-2022-GRLL-GGR-GRCO DEL 02/03/2022 | S/ | | 2,327,918.41 |

Que, con Oficio N° 000018-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL de fecha 12 de enero de octubre de 2023, la Sub Gerencia de Liquidaciones alcanza la Liquidación Técnica Financiera de ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO DE LOS CANALES COSQUE, ÑAMPOL, TENIENTE, LOS PIALES Y FRIJOL II, MARGEN IZQUIERDA DEL RIO JEQUETEPEQUE, PROVINCIA PACASMAYO, REGION LA LIBERTAD CON CUI 2188762 – ITEM V:CANAL LOS PIALES", así como el Informe N° 000002-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL-AMC de fecha 11 de enero de 2024, con el proyecto de resolución indicando que dicho expediente se encuentra conforme y apto para continuar su trámite de aprobación;





Que, el artículo 209° “Liquidación del contrato de obra” del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 334-2018-EF, establece que:

“Artículo 209. Liquidación del Contrato de Obra

209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. 209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.”

La liquidación final del contrato consiste en un procedimiento de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables, que tienen por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la consultoría y el saldo económico, que puede ser a favor o en contrato del contratista o de la entidad. En ese sentido, el acto de liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de las cuentas, que establecerá teniendo en consideración todas las valorizaciones, los reajustes los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, conceptos que siempre forman parte del costo total de una obra, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del contrato.

Que, transcurrida la etapa de liquidación, las relaciones jurídicas creadas por el contrato se extinguen. Esto sucede porque el contrato ha alcanzado su finalidad, cual es satisfacer los intereses de cada una de las partes. Es por ello, que el procedimiento de liquidación de obra presupone que cada una de las prestaciones haya sido debidamente verificada por cada una de las partes, de manera que los sujetos contractuales hayan expresado de forma inequívoca su satisfacción o insatisfacción con la ejecución del contrato.

Que, por tales consideraciones y estando a lo informado técnicamente por la Sub Gerencia de Liquidaciones, se hace necesario emitir el acto resolutivo correspondiente aprobando la Liquidación elaborada por el Contratista.

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 12° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización los "Los procedimientos y trámites





administrativos en asuntos de competencia de los gobiernos regionales y locales son sustanciados conforme a la ley de la materia, y se agotan en la respectiva jurisdicción regional o municipal”;

Que, el numeral 1.1 del Artículo 1° del TUO de la Ley 27444° Aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS prescribe: “...*Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta...*”;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, concordante con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ordenanza Regional N° 008-2011, que aprueba la modificación del Organigrama Estructural y Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional La Libertad, la Resolución Ejecutiva Regional N° 1104-2012-GRLL/PRE, que designa a los responsables de los documentos que se generan en las Fases de Pre Inversión e Inversión del ciclo de proyectos de Inversión Pública; Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización Funciones ROF – Institucional; y, con las visaciones administrativas respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la Liquidación Técnica - Financiera del Contrato N° 051-2022-GRLL-GGR-GRCO, de la ejecución de Obra: **“MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO DE LOS CANALES COSQUE, ÑAMPOL, TENIENTE, LOS PIALES Y FRIJOL II, MARGEN IZQUIERDA DEL RIO JEQUETEPEQUE, PROVINCIA PACASMAYO, REGION LA LIBERTAD”** con CUI 2188762 – **ITEM V: CANAL LOS PIALES**, por el monto de **S/ 2'327,918.41 (Dos millones trescientos veintisiete mil novecientos dieciocho con 41/100 soles)** incluido IGV.

ARTICULO SEGUNDO. - **APROBAR**, el saldo a favor de **CONSORCIO SAN JOSE**, por la suma de **S/ 124,900.44 (Ciento veinticuatro mil novecientos con 44/100 soles)** inc. IGV.

ARTICULO TERCERO. - **APROBAR**, la devolución del fondo de garantía al **CONSORCIO SAN JOSE** por la suma de **S/228,756.87 (Doscientos veintiocho mil setecientos cincuenta y seis con 87/100 soles)** inc. IGV.

ARTÍCULO CUARTO. - **DISPONER**, que la Gerencia Regional de Administración, a través de la Sub Gerencia de Tesorería, cancele a la empresa **CONSORCIO SAN JOSE**, el monto de **S/ 124,900.44 (Ciento veinticuatro mil novecientos con 44/100 soles)** incluye IGV, y; **DISPONER**, que la Gerencia Regional de Administración realice las acciones correspondientes para el descuento al contratista por la suma de **S/ 4,950.00 (Cuatro mil novecientos cincuenta con 000/100 soles)** correspondiente a otras penalidades.

ARTÍCULO QUINTO. - **DISPONER**, que la Gerencia Regional de Administración, a través de la Sub Gerencia de Tesorería, devuelva a la empresa





CONSORCIO SAN JOSE el fondo de garantía por la suma de **S/228,756.87 (Doscientos veintiocho mil setecientos cincuenta y seis con 87/100 soles)** inc. IGV.

ARTICULO SEXTO.- PRECISAR, que, en caso se determine modificaciones en el cálculo de la penalidad correspondiente a aplicar a la empresa supervisora, que sean derivadas de la omisión realizada por la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, la responsabilidad recae directamente en el despacho mencionado, en calidad de área usuaria y según los procedimientos establecidos en el presente contrato de ejecución de obra, en concordancia con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

ARTICULO SEPTIMO.- La presente Resolución será notificada a la Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Contrataciones, Gerencia Regional de Administración, Órgano de Control Institucional, Subgerencia de Liquidaciones, Subgerencia de Obras y Supervisión, y, al contratista **CONSORCIO SAN JOSE**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
JORGE LUIS BRINGAS MALDONADO
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

